



Protocolo Anticorrupción



Palabras del directorio de ITSA

En ITSA – Industrias Tomadoni Sociedad Anónima consideramos que la corrupción es inaceptable, dañina para ITSA e ilegal en todas las jurisdicciones donde desarrollamos nuestra actividad.

Sostenemos una política de “tolerancia cero” en todo lo concerniente a la corrupción, la cual incluye los “pagos de facilitación”, es decir, pagos destinados a garantizar o agilizar las acciones del gobierno, como, por ejemplo, emitir permisos o liberar pagos o bienes.

ITSA prohíbe terminantemente cualquier comportamiento de algún colaborador que actúe en su nombre, que consista en prometer u ofrecer, directa o indirectamente, beneficios a clientes, proveedores, o representantes de la Administración Pública, de quienes se pueda obtener una ventaja para ITSA.

ITSA no realizará negocios con terceros que no compartan el mismo compromiso. En las relaciones con Funcionarios Públicos se deben tomar los recaudos necesarios para evitar que cualquier conducta pueda ser interpretada como un intento de conseguir ventajas indebidas.

ITSA no participa, ordena, autoriza, promete, induce ni asiste a nadie en prácticas de corrupción, ya sea directamente o a través de un tercero. En este último caso, debemos difundir en nuestros socios e intermediarios las políticas internas que deben comprometerse a respetar de forma específica al actuar como representantes de ITSA.

Nuestro comportamiento ético incluye cumplir con las leyes en materia de anticorrupción en todas las jurisdicciones en las que operamos, prohibiendo terminantemente dar sobornos a Funcionarios Públicos y a dirigentes de partidos políticos, nacionales o extranjeros.

Las normas y principios establecidos en la presente Política servirán como estándares mínimos de actuación en el trato con Funcionarios Públicos, sin perjuicio del deber de observar también cualquier ley, decreto, reglamento o normativa general, nacional o extranjera, que regule la interacción con el Sector Público y que resulte aplicable a ITSA.

Victoria Tomadoni
Directora
Industrias Tomadoni S.A.

Finalidad

La Política tiene por objeto definir y establecer los principios de actuación y pautas de comportamiento que deben regir las actuaciones del Directorio y Colaboradores de ITSA en el ejercicio de sus funciones con respecto a la prevención, detección, investigación y remediación de cualquier práctica corrupta en el seno de la organización.

Alcance

El Código de Ética, el Protocolo de Relaciones con la Administración Pública y esta Política se aplican a todos los Colaboradores Internos y a todos los Colaboradores Externos de ITSA.

Principios de Actuación

ITSA ha establecido los siguientes principios de actuación de la presente Política de Anticorrupción a todos los Colaboradores:

- Cumplir con la legislación vigente y con la normativa interna, actuando de conformidad con los valores y el Código de Ética.
- Promover una cultura de lucha contra la corrupción aplicando, en su máxima expresión, el principio de "tolerancia cero" frente a la corrupción.
- Facilitar los recursos humanos y materiales necesarios para que, de manera eficaz, se pueda llevar a cabo la labor de promoción de la presente Política, así como implementar los medios de prevención y detección de Prácticas Ilícitas.
- Establecer un canal de denuncias.
- Analizar e investigar, con la mayor celeridad posible, cualquier denuncia sobre una conducta contraria al Código de Ética, o a la normativa externa e interna, aplicando los principios de confidencialidad, no represalia y protección de datos de carácter personal a todas las personas afectadas por el proceso de investigación, con especial atención respecto a la persona denunciante y denunciada.
- Capacitar sobre ética y cumplimiento, sea de manera presencial o mediante el método e-learning, a todos los Colaboradores Internos de ITSA, prestando especial atención a la lucha contra el fraude y la corrupción.
- Imponer las medidas disciplinarias correspondientes a las personas Responsables de conductas corruptas o contrarias al Código de Ética, y a quienes, con su comportamiento, encubran u obstaculicen la investigación o el esclarecimiento de los hechos presuntamente delictivos.

Cortesías de negocios

En ciertas circunstancias excepcionales, los regalos empresariales ocasionales, así como los descuentos y prestaciones gratuitas de servicios por motivos de promoción comercial, podrán considerarse apropiados, siempre y cuando no se vea afectado el interés de ITSA, ni su relación comercial con terceros y se cumpla con lo establecido en la presente Política. En tal sentido quedan exceptuados de las prohibiciones aquí establecidas, los siguientes:

- Obsequios realizados por costumbre diplomática. Se considerarán como tales aquellos reconocimientos protocolares, en las condiciones en las que la ley o la costumbre admitan esos beneficios; y obsequios realizados por cortesía. Se considerarán como tales los regalos, obsequios, donaciones, beneficios o gratificaciones que puedan considerarse demostraciones o actos con que se manifiesta la atención, respeto o afecto que tiene alguien hacia otra persona con motivo de acontecimientos en los que resulta usual efectuarlos.

Los regalos y atenciones a un Funcionario Público dentro de las prácticas de cortesía normales deberán ser previamente autorizados por el superior del Colaborador Interno que pretenda entregarlos y, una vez autorizados, su entrega deberá ser reportada por escrito (vía correo electrónico) indicando el tipo de obsequio entregado y la identidad del receptor.

Debida diligencia hacia Terceros

ITSA cumple procedimientos de debida diligencia con terceros, consistentes en la ejecución de una serie de chequeos previos a la contratación, a los efectos de poder comprobar, en forma razonable, su existencia formal y legal, trayectoria, antecedentes y experiencia en la industria o sector en el que se desempeñaren.

El término “terceros” comprende a personas humanas o personas jurídicas que actúen como: (i) socios en sociedades o partes en contratos en los que también participe la Compañía (incluyendo agrupaciones de colaboración empresarial y uniones transitorias); (ii) contratistas o subcontratistas de ITSA; (iii) proveedores de bienes o servicios (incluyendo dentro de esta categoría, a consultores, despachantes de aduana y otros prestadores de servicios) (a los efectos de la interpretación de la presente Política, las personas referidas en los puntos (i) a (iii) precedentes, se consideran comprendidas en la definición de “Colaboradores Externos”); y (iv) clientes que no pertenezcan al Sector Público.

Verificación y revisión

El Encargado de Cumplimiento fijará los procedimientos destinados a verificar la implementación y cumplimiento continuo, una vez implementados, de esta Política Anticorrupción. La presente política se revisará al menos una vez al año.

Entrada en vigor

La presente Política ha sido aprobada por el Directorio de ITSA y estará vigente en tanto no se decida y comunique su modificación o derogación.